



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 183-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de julio de 2023, a las 15h45.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0105-M de 21 de julio de 2023, suscrito por el magíster William Cargua Freire, especialista en sistemas de este Tribunal.

## **AUTO DE ADMISIÓN**

### **CAUSA Nro. 183-2023-TCE**

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 22 de junio de 2023 a las 18h39, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en siete (07) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, y en calidad de anexos ocho (08) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por la presunta infracción electoral contenida en el numeral 9 del artículo 278<sup>1</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Hipólito Carrera Benites, excandidato y actual alcalde del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi (Fs. 1 - 15).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 183-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de junio de 2023 a las 09h39; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se recibió el expediente el mismo día a las 11h01 en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del Despacho. (Fs. 16 - 19).

---

<sup>1</sup> Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: 9. Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras.



Causa Nro. 183- 2023-TCE

Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

3. Mediante auto de 03 de julio de 2023, a las 14h30, este juzgador dispuso que el denunciante aclare y complete la denuncia con lo que disponen los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20 - 21).
4. El 05 de julio de 2023, a las 16h58, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis; y, en calidad de anexos seis (06) fojas, mediante el cual refiere dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 03 de julio de 2023 (Fs. 28 - 39).
5. El 05 de julio de 2023, a las 21h42, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com), que fue reenviado el mismo día a las 23h18, a los correos electrónicos: [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec); [jenny.loyo@tce.gob.ec](mailto:jenny.loyo@tce.gob.ec); [monica.bolanos@tce.gob.ec](mailto:monica.bolanos@tce.gob.ec); [giovanna.velez@tce.gob.ec](mailto:giovanna.velez@tce.gob.ec); y, [monica.jaramillo@tce.gob.ec](mailto:monica.jaramillo@tce.gob.ec); que pertenece al juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “Escrito completando denuncia causa 183-2023-TCE” que contiene un archivo en formato PDF con el título: “Contestación Auto 183-2023-TCE Aclaración 2.pdf”, que corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, firma que después de ser verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.1” es válida (Fs. 41 – 42 vta.).
6. Mediante auto de 20 de julio de 2023 a las 08h30, este juzgador dispuso declarar la nulidad de lo actuado a partir del 10 de julio de 2023 y en consecuencia retrotraer el expediente electoral desde la foja cuarenta y cuatro (44) a la foja ciento (102); además, se ordenó al ingeniero William Cargua Freire, encargado de la Unidad de Tecnología e Informática de este Organismo realice un informe pormenorizado sobre el contenido del disco CD-R con título: “Pruebas infracción electoral-entrega de obras-Hipólito Carrera”, adjuntado por el denunciante como anuncio de prueba (Fs. 105 – 106).
7. El 21 de julio de 2023 a las 08h54, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal, el Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0105-M, suscrito por el magíster William Cargua Freire, especialista en sistemas de este Organismo, y en calidad de anexos cinco (05) fojas, mediante el cual, da



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

cumplimiento a lo dispuesto en auto de 20 de julio de 2023, mismo que en su parte pertinente dice:

“(…) se puede observar que en el contenido del CD se encuentra 1 solo archivo denominado: “Pruebas entrega de obras”, el cual es un archivo de video en formato MP4 con una duración de 00:02:15.

Luego se intentó realizar una copia del archivo a una computadora de la institución y se obtuvo un mensaje de error del Sistema Operativo lo cual no permitió copiarlo. Después se intentó reproducir el contenido del archivo del CD y se observó que comienza la reproducción de un video sin audio, sin embargo, en el segundo 0:29 (veintinueve), se generó un mensaje de error de reproducción del Sistema Operativo.

Se verificó que existe un error de lectura en el contenido del CD, lo cual no garantiza que el archivo dentro del CD, pueda ser copiado o reproducido (…)” (Fs. 131 -137).

8. Después de conocer y analizar el informe técnico pormenorizado emitido por el magíster William Cargua Freire y enviado a este juzgador mediante Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0105-M, se informa al denunciante que el CD con el título: “Pruebas infracción electoral-entrega de obras-Hipólito Carrera”, que obra a foja ocho (08) de este expediente electoral, **no será tomado en cuenta como prueba**, debido a que no se puede reproducir ni grabar, ni copiar en otro respaldo por lo que, no se puede citar con su contenido al presunto infractor; y como tal no podría ejercer a cabalidad su derecho a la defensa.

Con estos antecedentes y, de conformidad con el numeral 5 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del primer inciso del artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral grave prevista en el numeral 9 del artículo 278<sup>2</sup> de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con la causal del numeral 2 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, interpuesta por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros por sus propios derechos, contra el señor Hipólito

<sup>2</sup>Art. 278: Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:

9. Las candidatas y candidatos que, incumpliendo norma expresa establecida en esta Ley, participan en actos de inauguración o entrega de obras



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Iván Carrera Benites, excandidato y actual alcalde del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, auspiciado por el movimiento CREO 21; y, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Previo al trámite correspondiente, se dispone que, a través de la Secretaría General de este Organismo, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciante.

**SEGUNDO.-** En atención al pedido de auxilio contencioso electoral solicitado por el denunciante, esto es que, el Tribunal requiera al Concejo Municipal de La Maná, un reporte de las obras inauguradas o entregadas durante el periodo de 01 de noviembre del 2022 hasta el 04 de febrero del 2023 (periodo en que el señor Hipólito Carrera ya estaba inscrito como candidato a la reelección, hasta el día anterior a las pasadas elecciones), así como también todos los registros fotográficos y de video de las ceremonias de inauguración o entrega de dichas obras, indicando que este reporte tendrá por fin corroborar la presencia y participación del candidato en las ceremonias de inauguración y entrega de obras, contraviniendo la prohibición establecida en el artículo 207 del Código de la Democracia, se niega la solicitud, por no haber sido presentado de manera fundamentada conforme lo establece el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**TERCERO.-** Con relación a la prueba testimonial anunciada y solicitada por el denunciante, en la que requiere que se practique el testimonio de la señora Sandra Mercedes Armijos Estrella, de conformidad al numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, deberá acompañar copia de la cédula de ciudadanía para que se acepte la prueba; para lo cual, el denunciante deberá remitir en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, a este Despacho copia de la cedula de ciudadanía de la referida testigo, y seguir las reglas establecidas en los artículos 146 y 150 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** A través de Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** al señor Hipólito Iván Carrera Benites, excandidato y actual alcalde del cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, en su despacho ubicado en la Avenida 27 de Noviembre No. 224, entre la avenida San Pablo y avenida Manabí, cantón La Maná, provincia de Cotopaxi. Se adjuntará copia certificada, en formato digital, de todo el expediente signado con el Nro. 183-2023-TCE, con excepción del contenido del CD que obra a fojas ocho (08) que no puede ser copiado para su reproducción, por lo que, este juzgador no lo tomará en cuenta como prueba.

Una vez citado, se le concede el término de cinco (5) días, para que conteste la denuncia incoada en su contra. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

pruebas de descargo, de conformidad al artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Además, se le recuerda que, una vez citado en legal y debida forma, debe comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se le indica que, de requerir auxilio de pruebas contencioso electoral, su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por sí mismo.

**QUINTO.-** Señálese para el día **martes 15 de agosto de 2023 a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

**SEXTO.-** La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Hágase conocer al señor Hipólito Iván Carrera Benites, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, primer inciso de artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **d)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

**OCTAVO.-** Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este Despacho.

**NOVENO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple, en formato digital, del expediente íntegro.



Causa Nro. 183- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**DÉCIMO.-** Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la diligencia que se desarrollará día **martes 15 de agosto de 2023 a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

**DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el contenido del presente auto:

Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: [jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com); [bijijon@luchaanticorruptcion.com](mailto:bijijon@luchaanticorruptcion.com); [jguarderas@luchaanticorruptcion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruptcion.com); [vpailacho@luchaanticorruptcion.com](mailto:vpailacho@luchaanticorruptcion.com); y, [acelorio@luchaanticorruptcion.com](mailto:acelorio@luchaanticorruptcion.com).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

